

**Nota aclaratoria:**

**En caso de duda o contradicción entre el original en catalán y la versión en castellano de este Pliego de Cláusulas prevalecerá la versión en catalán.**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SUMINISTRO DE UNA “CAVE”**

---

**ÍNDIX**

**I DISPOSICIONES GENERALES**

- 1 Objeto del contrato
- 2 Necesidades administrativas que hay que satisfacer y la idoneidad del contrato
- 3 Régimen jurídico
- 4 Presupuesto máximo de licitación y existencia de crédito
- 5 Plazo de entrega y vigencia del contrato
- 6 Tramitación del expediente y forma de adjudicación, órgano de contratación y perfil del contratante

**II DISPOSICIONES REFERENTES A LA FASE DE LICITACIÓN**

- 7 Capacidad para contratar
- 8 Presentación de las proposiciones
- 9 Garantía provisional y definitiva
- 10 Contenido del sobre núm. 1
- 11 Contenido del sobre núm. 2
- 11 Bis Contenido del sobre núm. 3
- 12 Otras mejoras
- 13 Mesa de contratación
- 14 Criterios de valoración
- 15 Adjudicación

**III DISPOSICIONES REFERENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

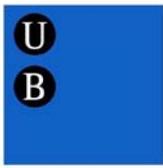
- 16 Documento de formalización

**IV DISPOSICIONES REFERENTES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

- 18 Plazos de entrega, ejecución del contrato y acta de recepción
- 19 Penalidades por incumplimiento de plazos y por ejecución incorrecta o defectuosa del contrato
- 20 Responsable del contrato
- 21 Resolución de incidencias técnicas

**V DISPOSICIONES REFERENTES A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

- 22 Pagos al contratista
- 23 Responsabilidades



- 24 Otras obligaciones del contratista
- 25 Modificación del contrato
- 26 Suspensión del contrato
- 27 Derechos de propiedad industrial e intelectual

## VI DISPOSICIONES REFERENTES A LA CESIÓN, SUBCONTRACTACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS

- 28 Cesión del contrato
- 29 Subcontratación
- 30 Revisión de precios

## VII DISPOSICIONES REFERENTES A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- 31 Plazo de garantía y devolución de la garantía definitiva
- 32 Resolución del contrato: causas y efectos
- 33 Régimen de recursos

## I DISPOSICIONES GENERALES

### 1 Objeto del contrato

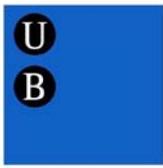
1.1 La contratación citada tiene la consideración de contrato de suministro, dado que su objeto se encuentra comprendido en el artículo 9 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de contratos del sector público (LCSP).

El contrato también incluye la instalación y puesta en marcha de los bienes objeto de suministro y la comprobación de su correcto funcionamiento, así como un curso de formación para el personal usuario del suministro hasta alcanzar un aprendizaje básico.

A pesar de que el mantenimiento **no se incluye en el objeto contractual**, se solicita a los licitadores que presenten conjuntamente con la documentación un presupuesto orientativo del mantenimiento asociado al equipo al cual se licita (**debe incluirse en el sobre núm. 2**).

1.2 El número de unidades que hace falta suministrar puede ser ampliado o reducido por la FBG hasta un **20%** de conformidad con lo que establece la cláusula 26 de este pliego, sin que el contratista pueda negarse ni exigir ninguna indemnización.

1.3 El objeto del contrato consiste en el suministro de una CAVE descrito en el pliego de prescripciones técnicas.



1.4 De conformidad con la normativa comunitaria vigente sobre la materia, la codificación correspondiente a la nomenclatura de la Clasificación de Productos para Actividades (CPA) de este contrato es **26.20.17**

1.5 De conformidad con la normativa comunitaria vigente sobre la materia, la codificación correspondiente a la nomenclatura del vocabulario común de contratos (CPV) de este contrato es **32322000-6**.

## **2 Necesidades administrativas que hacen falta satisfacer y la idoneidad del contrato**

Las necesidades administrativas que hacen falta satisfacer mediante el contrato son las que constan en el pliego de prescripciones técnicas.

## **3 Régimen jurídico**

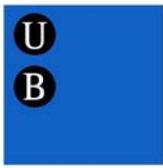
3.1 Este contrato, queda sometido:

- a) A este pliego de cláusulas y a sus Anexos.
- b) Al pliego de prescripciones técnicas por la que se rige la citada contratación.
- c) Al contrato que se firme con el adjudicatario, en qué se han de incluir las mejoras que este haya podido proponer y que la FBG haya aceptado, así como las modificaciones que en dicho contrato se acuerden.
- d) En la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de contratos del sector público (LCSP) y disposiciones que la desarrollen quedando sometido a dicha ley, así como a la normativa específica que pueda dictar la Generalidad de Cataluña, en materia de contratación administrativa.
- e) Al Estatuto de la Fundación u otra normativa interna aplicable.
- f) A la normativa general sobre seguridad e higiene en el trabajo, medio ambiente, y propiedad industrial e intelectual, así como a otras disposiciones específicas que según el objeto del contrato sean de su aplicación.

3.2 En caso de contradicción entre este pliego o cualquier otro documento contractual, prevalecerá lo estipulado en este presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

3.3 El desconocimiento de cualquiera de los términos del contenido del contrato, de este pliego o de cualquier otro documento que tenga carácter de documentación contractual y no exime de su cumplimiento.

## **4 Presupuesto máximo de licitación y existencia del crédito**



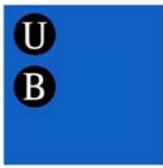
- 4.1 El presupuesto máximo de licitación es de 590.000 euros, IVA incluido, cantidad de la cual 500.000 euros corresponden a la base imponible y 90.000 euros al 18% de IVA. Este es el precio máximo que pueden ofrecer las empresas que concurren a la licitación del contrato.
- 4.2 El valor estimado del contrato es de 500.000€, atendiendo a que el valor estimado de los contratos lo determina el importe total, sin incluir el impuesto sobre el valor añadido, a pagar según las estimaciones del órgano de contratación. En el cálculo del importe total estimado se ha de tener en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato. Cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores, se ha de tener en cuenta la cuantía en el cálculo del valor estimado del contrato (art.76 LCSP).
- 4.3 El precio del contrato es el que resulte de la adjudicación de éste.
- 4.4 En el precio del contrato se consideran incluidas todas los gastos que sean necesarios para la correcta ejecución del mismo, así como tributos, transporte, conservación de los bienes objeto de suministro hasta su entrega, retirada de residuos, maquinaria, daños a terceros, aplicación de disposiciones legales en materia de seguridad i salud, y control de calidad.

## **5 Plazo de entrega y vigencia del contrato**

- 5.1 Los bienes objeto del suministro han de ser entregados según las necesidades y planificación de las obras de construcción de un módulo prefabricado para instalar la cave del proyecto de investigación en el campus Mundet, y se ha de llevar a término en un plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la fecha en que la Dirección facultativa de las mencionadas obras autoricen su ocupación.
- 5.2 La instalación y puesta en marcha de los bienes objeto de suministro, se ha de llevar a cabo en un plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la fecha del acta de entrega.

## **6 Tramitación del expediente y forma de adjudicación, órgano de contratación y perfil del contratante**

- 6.1 El expediente de contratación se tramita per vía ordinaria, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada.
- 6.2 El órgano contratante en esta contratación és el Rector de la Universidad de Barcelona *de conformidad con el que dispone el artículo 181 del Estatuto de esta Universidad*".



6.3 El proyecto de investigación gestionado por la FBG destinatario del objeto contractual és Transcending Reality – Activating Virtual Environment. Responses through Sensory Enrichment ( TRAVERSE)

6.4 Los anuncios y las informaciones referentes a este contrato se publican en el perfil del contratante de la FBG, espacio web a que se accede mediante la siguiente dirección electrónica: <http://www.fbg.ub.es>.

## **II DISPOSICIONES REFERENTES A LA FASE DE LICITACIÓN**

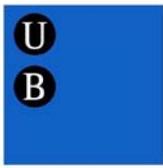
### **7 Capacidad para contratar**

7.1 Pueden presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con el que prevee el artículo 43 de la LCSP; que no incurran en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en artículo 49 de la LCSP, por lo cual podrá ser acreditada por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 62 de la LCSP; que acrediten la solvencia requerida en este pliego, y que dispongan de habilitación empresarial o profesional que, si procede, sea exigible para llevar a término la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

7.2 Así mismo, la finalidad o la actividad de las empresas ha de tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales, y acreditarse debidamente. Las empresas, además, han de disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para ejecutar correctamente el contrato.

7.3 La Fundación puede contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente a tal efecto, sin que sean necesarias formalizarlas en escritura pública hasta que no se haya adjudicado el contrato. Dichos empresarios quedan obligados solidariamente ante la Fundación y han de nombrar un representante o apoderado único con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se derivan del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de que las empresas otorguen poderes mancomunados para el cobro y pago de una cuantía significativa.

7.4 No pueden concurrir a la licitación las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que esta participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado respecto al resto de las empresas licitadoras.



7.5 En caso de grupos de sociedades, se pueden tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de solvencia o clasificación. En este supuesto, la empresa licitadora ha de acreditar que dispone de los medios de estas sociedades del grupo que sean necesarias para la ejecución del contrato.

## **8 Presentación de las proposiciones**

8.1 Los licitadores han de presentar sus propuestas en tres sobres cerrados, identificados y firmados por el mismo licitador o por el representante de la empresa, indicando el nombre y apellidos o razón social. Así mismo, los sobres han de indicar la licitación a la que se presentan. En cada sobre se ha de incluir un índice con el contenido. Todos los documentos que se presenten han de ser originales, copias notariales, o bien copias compulsadas. Las empresas licitadoras han de presentar la documentación en catalán o en castellano.

8.2 Los sobres se han de presentar en la sede social de la Fundació Bosch i Gimpera. Las propuestas se presentarán en la Fundació Bosch i Gimpera, C/Baldiri Reixac, 4-8, Torre D de Barcelona. Se pueden presentar las propuestas por correo. En este caso, la empresa licitadora ha de justificar la fecha de imposición del envío en la oficina postal y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax (93.448.94.34), telegrama o per correo electrónico (compres@fbg.ub.es) en el mismo día, siempre antes de la última hora y día determinados como período de presentación de las ofertas.

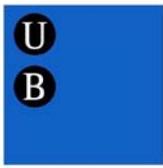
La comunicación por correo electrónico de haber enviado la oferta sólo será válido si consta de la transmisión y recepción de los datos y el contenido íntegro de las comunicaciones, y si se identifica de manera fehaciente el remitente y el destinatario.

En todo caso, si transcurridos 10 días naturales desde el final del plazo de presentación de proposiciones no ha llegado la oferta enviada por correo al órgano de contratación, esta no se podrá admitir en ningún caso.

Las propuestas presentadas fuera de plazo no se admitirán bajo ningún concepto.

8.3 Cada licitador no puede presentar más que una sola propuesta. Tampoco puede subscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La vulneración de estas premisas da lugar de forma automática a la exclusión de todas las ofertas presentadas por el mismo licitador.

8.4 Los interesados pueden solicitar información adicional respecto a los pliegos y otra documentación, tanto de carácter jurídico como técnico, siempre que esta solicitud se efectue con una antelación de al menos 10 días hábiles antes de finalizar el plazo fijado para la presentación de proposiciones. Esta información adicional se facilita en un plazo de al menos 6 días hábiles antes de



la fecha límite fijada para recibir las ofertas.

8.5 Las propuestas són secretas y su presentación supone la aceptación incondicional para el licitador del contenido del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, y la declaración de reunir todos y cada uno de los requisitos para contratar.

## **9 Garantía provisional y definitiva**

9.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la LCSP, no se exige garantía provisional.

9.2 De conformidad en lo establecido en el artículo 83.1 LCSP, aquel licitador que presente la oferta más ventajosa tendrá que constituir una garantía definitiva equivalente al 5 % del precio de adjudicación (IVA excluido), en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de recibir el requerimiento al respecto. La garantía definitiva responde a los conceptos expuestos en el artículo 88 LCSP.

La garantía definitiva se devolverá durante el plazo de dos meses desde la finalización del período de la misma, y una vez liquidado el contrato y este sea ejecutado satisfactoriamente.

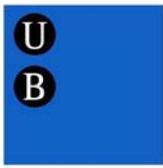
En el caso que no se constituyera la garantía definitiva, se dejaría sin ningún efecto dicha adjudicación. En este caso, antes de abrir una nueva convocatoria, se puede efectuar una nueva adjudicación al licitador siguiente, en el orden en que esten clasificadas las ofertas, siempre que el nuevo adjudicatario dé su conformidad.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variación, la garantía definitiva constituida se ha de ajustar a la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporción entre la garantía y el precio del contrato vigente en cada momento, en el plazo de 10 días hábiles desde la fecha en que se notifique a el empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos, no se considera modificación del contrato las revisiones de precios que se puedan llevar a cabo.

Cuando se hagan efectivas las penalidades exigibles al contratista sobre la garantía definitiva, este ha de restituir o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 10 días hábiles desde la ejecución de la penalidad.

En el caso que no se restituya dicha garantía en el supuesto mencionado en los párrafos anteriores, la Fundación podrá resolver el contrato.

9.3 Las garantías se pueden constituir en efectivo, en valores, mediante aval o por contratos de seguro de caución.



9.4 En el caso de uniones temporales de empresarios, las garantías pueden constituirse para una o diversas de las empresas participantes, siempre que en conjunto se llegue a la cuantía requerida y que cubran solidariamente todos los integrantes de la unión temporal.

9.5 La constitución de la garantía global, de acuerdo con lo que establece el artículo 86 LCSP, exime de constituir la garantía definitiva.

## **10 Contenido del sobre núm. 1**

10.1 Las empresas han de presentar la siguiente documentación en el sobre núm. 1:

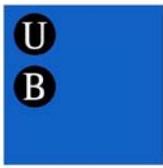
### a) Capacidad de obrar de las empresas y personalidad jurídica:

- La capacidad de obrar de las personas físicas que se presenten a la licitación, tanto españolas como extranjeras, se acreditarán mediante fotocopia compulsada del su documento nacional de identidad o pasaporte.

- La capacidad de obrar de las empresas españolas que sean personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o de modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible según la legislación de dicho órgano. Cuando no sea acreditada, se hará mediante la escritura o el documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional en que consten las normas que regulen la actividad, inscritos, si procede, en el correspondiente registro oficial. Las personas jurídicas han de justificar mediante el respectivo estatuto o documento equivalente que su objeto social comprenda el desarrollo de todas las actividades que constituyan el objeto del contrato. También se deberá aportar el NIF de la empresa.

- Los empresarios extranjeros de estados miembros de la Unión Europea o de estados firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo han de aportar la documentación que acredite que constan inscritos en los registros profesionales o comerciales adecuados, o las certificaciones indicadas en el apartado 1 del anexo I del RGLCAP.

- Los empresarios extranjeros de estados no miembros de la Unión Europea o no firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo han de aportar un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el cual conste, previa acreditación por la empresa, que figuren inscritos en el registro local profesional, comercial o análogo, o, si no existiera, que actúen habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que abarca el objeto del contrato. Alternativamente pueden aportar un informe de reciprocidad en el cual conste que el estado de procedencia admite la participación de empresas españolas en las licitaciones convocadas por las administraciones



públicas de ese estado. También han de aportar un informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que acredite que el estado del cual son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

- En el supuesto que diversas empresas presenten una oferta conjunta de licitación, para integrar una unión temporal de empresas, cada una ha de acreditar su personalidad y capacidad. Además, hace falta indicar en un documento privado el nombre de las empresas que la forman, el porcentaje de la participación de cada una en la entidad y la persona dónde está designado para que, durante la vigencia del contrato, pueda ejercer la plena representación de todas ante la Fundación. Así mismo, ha de constar el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarias. El documento en que se formalice ese compromiso ha de estar firmado por el representante de cada una de las empresas que integran la unión.

b) Acreditación de la representación y personalidad jurídica de los firmantes de las ofertas:

Cuando se comparezca o se firmen proposiciones en representación de otro, hará falta presentar un poder suficiente para efectuarlo (fotocopia compulsada de la pertinente escritura pública debidamente inscrita en el Registro Mercantil) y una fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o del pasaporte.

c) Solvencia económica, financiera y técnica:

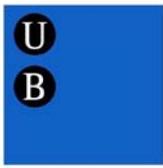
Todos los licitadores así como en el caso de un licitador no español de un estado miembro de la Unión Europea o de un estado miembro firmante del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo no clasificado, ni con la clasificación suspendida o anulada, tendrá que acreditar su solvencia económica mediante **alguno** de los siguientes medios:

a) Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización para riesgos profesionales.

b) Tratándose de personas jurídicas, copia legitimada de las cuentas anuales debidamente depositadas, o extracto de los mismos correspondientes al último ejercicio cerrado, en el supuesto que la publicación de estas sea obligatoria en los Estados donde aquellas se encuentren establecidas juntamente con el informe de auditoría si estuvieran obligadas a auditarse.

c) Declaración relativa a la cifra de negocios global y, si procede, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario.

Títulos académicos y experiencia del empresario y de los cuadros de la empresa y, en particular, del o de los responsables del suministro y montaje de mobiliario de laboratorio objeto de la licitación.



e) Relación de los principales suministros e instalaciones de características similares al objeto de la licitación, efectuados durante los últimos cinco años, indicando el importe, fechas y destinatario público o privado.

f) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallados, mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

Para determinar la solvencia económica y técnica de la unión temporal, se acumula la acreditada por cada una de sus integrantes.

d) Declaración responsable:

Declaración responsable de la empresa de no incurrir en ninguna de las prohibiciones de contratar con la Administración previstas en el artículo 49 de la LCSP y, especialmente, de encontrarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con el modelo que se adjunta como anexo 1.

En el supuesto que la empresa no éste obligada a estar dada de alta en algún tributo de conformidad con la legislación vigente aplicable, esta circunstancia ha de constar mediante declaración responsable, especificando el supuesto legal de exención que concurra.

e) Censo industrial o autorización de puesta en marcha de la empresa, o autorización escrita y específica para esta licitación del fabricante del producto.

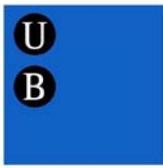
g) Sumisión a los juzgados y tribunales españoles:

Las empresas extranjeras han de aportar una declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su propio fuero.

10.2 Las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) de la Generalidad de Cataluña, regulado en el Decreto 107/2005, de 31 de mayo, no han de presentar los documentos y datos que ya consten, será suficiente la presentación de un escrito por el cual se declare su inscripción, con indicación del núm. de NIF de la empresa. No obstante han de aportar, aquella documentación que sea requerida y que no conste en el RELI.

## 11 Contenido del sobre núm. 2

En el sobre núm. 2 el licitador tendrá que incluir toda la documentación de la oferta relativa a aquellos criterios de adjudicación que se evalúen mediante un juicio de valor (criterios subjetivos). Esta documentación consistirá en:



- a) Memoria descriptiva de los medios técnicos y humanos que se destinarán a la ejecución del contrato, que describa técnicamente las características del material ofertado de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas, con la expresión de las marcas y modelos ofertados de todos los componentes, con indicación, si procede, del porcentaje que se tiene previsto subcontratar, del nombre o perfil empresarial del mismo, del importe y de la solvencia técnica.
- b) Plan de control de calidad.
- c) Compromiso de redactar a su cargo el programa de trabajo y el Plan de seguridad y salud en el trabajo de la obra.
- d) Memoria descriptiva de las actuaciones medio ambientales o sociales que se llevarán a término.
- e) Un presupuesto orientativo del mantenimiento anual que en el futuro se pueda contratar.
- f) Memoria del programa de formación al personal vinculado al proyecto.

### **11 bis Contenido del sobre núm. 3**

En el sobre núm. 3 el licitador tendrá que incluir toda la documentación de la oferta relativa a aquellos criterios de adjudicación que se evalúen de forma automática (criterios objetivos). Esta documentación consistirá en:

- a) Proposición económica efectuada según el modelo adjunto y señalado como anexo 2.
- b) Mejoras técnicas

### **12 Otras mejoras**

De conformidad con el artículo 131 de la LCSP, se autoriza la presentación de mejoras técnicas en relación con los aspectos, elementos y en las condiciones y límites fijados en el pliego de prescripciones técnicas.

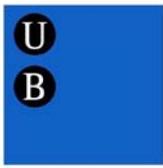
### **13 Mesa de contratación**

13.1 La mesa de contratación, la cual asiste técnicamente el órgano de contratación, está integrada por los siguientes miembros:

Presidente: . D. Josep A. Plana Castellví, Comisionado para las Fundacions y TIC de la UB

Secretaria :.M.Teresa Plo i Cerdan, Directora financiera de l'FBG ( o persona en quien se delegue)

Vocal: Joan Coromines, Representante del Consejo Social de la Universitat de Barcelona ( o persona en quien se delegue)



Vocal: M.Carme Verdaguer i Montanyà, Directora general de l'FBG ( o persona en quien se delegue)

Vocal: Xavier Gutiérrez Muñoz, Jefe de la oficina de proyectos internacionales de investigación ( o persona en qui se delegue)

Vocal: Mel Slater, Profesor ICREA e Investigador Principal del EVENT Lab ( o persona en quien se delegue)

Vocal: Bernhard Spanlang, Director of Technical Research del EVENT Lab ( o persona en quien se delegue)

Vocal: David Swapp, CAVE MAnager del Computer Science Department de UCL ( o persona en quien se delegue)

Vocal: Ana Giménez Puig , Gestión económica de l'FBG ( o persona en qui se delegue)

13.2 La mesa de contratación analizará en sesión privada la documentación del sobre 1. En caso de que la mesa detecte algún defecto u omisión en la documentación presentada, o precise de alguna aclaración, se comunicará a los licitadores afectados a fin que en un término de 3 días hábiles lo corrijan o presenten las aclaraciones pertinentes.

13.3 En el día, lugar y hora indicados al anuncio de licitación se celebrará el primer acto público en el que, primeramente, se indicarán las empresas que por ser correcta la documentación del sobre 1 son admitidas a licitación, y en segundo lugar, se procederá a la abertura del sobre núm. 2. Finalmente, se indicará el día y hora en que tendrá lugar el segundo acto público.

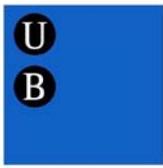
13.4 En sesión privada, la mesa analizará la documentación del sobre 2, pudiendo solicitar al respecto los informes técnicos que considere necesarios para poder evaluar conforme los criterios de adjudicación establecidos. Estos informes técnicos tendrán que motivar debidamente las puntuaciones otorgadas.

13.5 Se celebrará un segundo acto público en el que se dará a conocer la puntuación obtenida por los licitadores en el sobre 2, y seguidamente, se procederá a abrir y a hacer lectura del sobre núm. 3.

13.6 Analizada y evaluada la documentación del sobre núm.3, la mesa de contratación efectuará una propuesta de adjudicación la cuál será elevada al órgano de contratación.

## **14 Criterios de valoración**

4.1 Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más beneficiosa, se



atenderá a los siguientes criterios de valoración:

A) Criterios evaluables mediante juicio de valor (criterios subjetivos): **45 puntos**, desglosados de la siguiente forma (*són los relativos a la parte de la oferta presentada en el sobre 2*)

- Características, capacidad y rendimiento del equipo y de sus técnicos **0 a 10 puntos**  
(*Se dará la máxima puntuación al licitador que presente la mejor oferta. El resto de licitadores se valorarán proporcionalmente*).
- Calidad Display----- **0 a 15 puntos**  
(*Se dará la máxima puntuación al licitador que presente la mejor calidad del display. El resto de licitadores se valorarán proporcionalmente*).
- Calidad equipo de proyección-----**0 a 8 puntos**  
(*Se dará la máxima puntuación al licitador que presente la mejor calidad del equipo de proyección. El resto de licitadores se valorarán proporcionalmente*).
- Sistema estéreo activo----- **0 a 8 puntos**  
(*Se dará la máxima puntuación al licitador que presente la mejor calidad del sistema estéreo (por ejemplo activo comparado al pasivo). El resto de licitadores se valoraran proporcionalmente*).
- Coste anual del mantenimiento para los primeros tres años y posibilidad de prórroga  
Para el 4º y 5º año----- **0 a 2 puntos**  
(*Todo y que no se incluye el mantenimiento en el objeto contractual sí que se valorará su coste. Se dará la máxima puntuación al licitador que presente la mejor oferta del coste anual del mantenimiento y que mantenga el mismo precio que el anterior para la prórroga. El resto de licitadores se valorarán proporcionalmente*).
- Otras mejoras----- **0 a 2 puntos**

B) Criterios evaluables de forma automática (criterios objetivos): **55 puntos**, desglosados de la siguiente manera (*son los relativos a la parte de la oferta presentada en el sobre 3*)

**1. Precio----- 20 puntos**

*La proposición económica se valorará de 0 a 20 puntos, de acuerdo con la siguiente fórmula:*

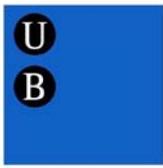
$$P = 20 \times \frac{OE}{OF}$$

*P: Puntuación OF: Oferta que se valora OE: Oferta más económica*

**2. Otras mejoras----- 35 puntos**

**2.1 Contrato de mantenimiento, prorrogable de 3 a 5 años----- 0 a 5 puntos**

*(Se dará la máxima puntuación al licitador que ofrezca el mayor número de prestaciones y plazo de mantenimiento y*



garantía. El resto de licitadores se valorarán proporcionalmente).

2.2 Resolución pixell----- 0 a 10 puntos  
(Se dará la máxima puntuación al licitador que ofrezca la mayor resolución según el escalado indicado de pixell. El resto de licitadores se valorarán proporcionalmente).

- Medida superior a 2,15 mm pixell 0 a 3 puntos
- Medida 2,15 a 2 mm pixell 0 a 5 puntos
- Medida 2 a 1,85 mm pixell 0 a 7 puntos
- Medida 1,85 a 1,75 mm pixell 0 a 10 puntos

2.3 Curso de formación básico al personal de laFBG----- 0 a 5 puntos  
(Se dará la máxima puntuación al licitador que mejor describa el contenido del curso. El resto de licitadores se valorarán proporcionalmente).

2.4 Ahorro energético y consideración de los parámetros acústicos,  
de vibraciones del equipo----- 0 a 5 puntos  
(Se dará la máxima puntuación al licitador que ofrezca mejores prestaciones y controles de calidad. El resto de licitadores se valorarán proporcionalmente).

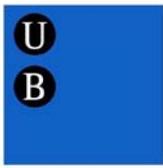
2.5 Reducción del plazo de entrega----- 0 a 10 puntos  
(Se dará la máxima puntuación al licitador que ofrezca la reducción en días del plazo de entrega, por cada 3 días de anticipo en la entrega se dará 2 puntos hasta un máximo de 10. El resto de licitadores se valorarán proporcionalmente).

14.2 Las ofertas económicas que rebajen más de un 5% el presupuesto de licitación, podrán considerarse anormales o desproporcionadas si, habiendo dado audiencia al licitador, éste no justifique la posibilidad de ejecutar correctamente el contrato al precio ofertado. Si, por contra, las argumentaciones dadas se consideran suficientes, el interesado continuará en el procedimiento de licitación, pudiendo exigirlo, con conformidad con el artículo 83.2 LCSP, una garantía complementaria de hasta el 5 % del precio del contrato, acumulable a la garantía definitiva.

## 15 Adjudicación del contrato:

15.1 El órgano de contratación, atendiendo a los criterios de adjudicación señalado en el presente pliego y solicitando los informes técnicos que considere oportunos, clasificará por orden decreciente las propuestas presentadas.

15.2 Al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa se le requerirá para qué, en un plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de recibir el mencionado requerimiento, presente la documentación justificativa de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, y acredite la constitución de la garantía definitiva en caso de que está sea exigida.



Las empresas que hayan concurrido conjuntamente han de presentar en ese momento la escritura pública de constitución de la unión temporal de empresas, en la cual conste el nombramiento del representante o apoderado único de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

Si no se cumple el mencionado requerimiento se entenderá que el licitador retira su oferta y se procederá de la misma manera respecto al licitador siguiente, por el orden en que hayan estado clasificadas las ofertas.

15.3 Recibida la citada documentación requerida, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. Esta resolución de adjudicación, la cual deberá estar debidamente motivada y deberá contener los extremos indicados en el artículo 135.4 LCSP, se tendrá que notificar a el adjudicatario y al resto de los licitadores, y se publicará en el perfil del contratante.

### **III DISPOSICIONES REFERENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

#### **16 Formalización del contrato:**

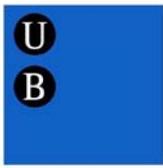
16.1 Durante los 15 días hábiles siguientes, a contar desde el día siguiente de la notificación de la adjudicación al interesado, se deberá formalizar por escrito. Aun así, el adjudicatario puede solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, los gastos de la cual serán a su cargo.

16.2 Si el contrato no es formalizado por causas imputables al contratista, la Fundación puede acordar la resolución, con confiscación sobre la garantía definitiva del importe equivalente a la garantía provisional, se haya o no exigido.

16.3 En el supuesto que la falta de formalización sea imputable a la Fundación, se indemnizará al contratista por los daños y perjuicios que la demora le haya ocasionado.

16.4 La formalización del contrato será requisito imprescindible para poder iniciarse la ejecución del mismo.

16.5 La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, y en el DOUE.



#### **IV DISPOSICIONES REFERENTES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

##### **18 Plazos de entrega, ejecución del contrato y acta de recepción**

18.1 Los plazos de entrega y, también los de instalación, puesta en marcha, son los fijados en la cláusula 5 de este pliego. Así mismo, la Fundación puede pedir al contratista la elaboración de un programa de trabajo para la entrega de los bienes que haga falta suministrar.

18.2 El contratista está obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo, lugar y condiciones fijadas en el contrato y en este pliego de cláusulas administrativas particulares.

18.3 Una vez los bienes objeto de suministro estén entregados y, también instalados y puestos en marcha, en un término máximo de 5 días hábiles se ha de levantar una acta formal de recepción en presencia del contratista, en que se haga constar que el bien ha estado correctamente suministrado y adecuadamente instalado y puesto en marcha, de conformidad con los artículos 205 y 268 de la LCSP.

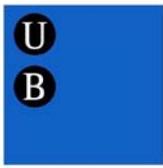
Si los bienes no se encuentran en estado de ser recibidos, así se ha de hacer constar en el acta de recepción, y se ha de dar las instrucciones precisas al contratista para que corrija los defectos observados o entregue un nuevo suministro de conformidad como el que se había pactado.

18.4 El suministro se ha de llevar a cabo con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares y conforme con las instrucciones que de la Fundación. La Fundación efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta ejecución del contrato.

18.5 La Fundación tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia de este contrato, de conformidad con el artículo 271 de la LCSP, y se puede ordenar o realizar por sí mismo un análisis y pruebas de los materiales que se utilicen, establecer sistemas de control de calidad y dictar todas las estipulaciones que se consideren oportunas para el estricto cumplimiento de los pactos.

18.6 En caso de considerarse oportuno, se podrá requerir a los licitadores que entreguen una muestra del bien objeto de suministro para su evaluación técnica.

18.7 El adjudicatario es el responsable de los deberes de policía y almacenamiento de los bienes hasta su recepción formal por esta Fundación.



## **19 Penalidades por incumplimiento de plazo y por ejecución incorrecta o defectuosa del contrato**

19.1 El contratista queda obligado a el cumplimiento del plazo de entrega y, del plazo de instalación y puesta en marcha de los bienes objeto del suministro.

19.2 Si en relación con cualquier plazo, el contratista incurre en demora en la entrega o instalación por causas a el imputables, la Fundación puede optar, indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 197 de la LCSP, para la resolución del contrato o para la imposición de una penalidad diaria de 500 euros por día de retraso. En caso de imposición de penalidades por demora, se ha de ampliar el pertinente plazo. La misma facultad de resolución del contrato o de imposición de penalidades tiene la Fundación en caso de incumplimiento o de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato.

19.3 Se puede acordar la imposición de las correspondientes penalidades, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 196 de la LCSP, en caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato. El mismo se puede acordar para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución en virtud de las cuales el contratista se compromete a dedicar o adscribir determinados medios personales o materiales, o bien cuando se establezcan condiciones de carácter medioambiental o social, de conformidad con el artículo 102 de la LCSP.

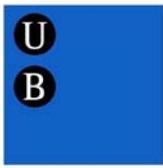
19.4 Si la Fundación opta por la imposición de penalidades se ha de tramitar el pertinente expediente, en qué se ha de otorgar un período de audiencia al contratista. Los importes de estos se han de hacer efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, se tengan que abonar al contratista. Si no se pueden deducir de las mencionadas certificaciones, se han de hacer efectivos sobre la garantía definitiva que se haya constituido.

19.5 El importe de la penalidad no excluye la indemnización de daños y perjuicios originados por la demora del contratista a que pueda tener derecho la Fundación.

19.6 Si el retraso en el cumplimiento de los plazos se produce por motivos no imputables al contratista, ha de atenerse a lo dispuesto en el artículo 197.2 de la LCSP.

19.7 En todo caso, la constitución en demora del contratista no requiere interpelación o intimidación previa para la Fundación.

## **20 Responsable del contrato**



En conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la LCSP, el órgano de contratación designa a Rafael Carbonell, TRAVERSE Project manager, como responsable del contrato. Esta persona supervisa la ejecución del contrato desde un punto de vista técnico, comprobando que su realización se ajusta a los términos del contrato, y direcciona al contratista las ordenes y las instrucciones oportunas con la finalidad de asegurar la correcta realización del contrato.

## **21 Resolución de incidencias técnicas**

Las incidencias que puedan surgir entre la Fundación y el contratista en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación de lo que se ha convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitan mediante expediente contradictorio, que ha de incluir necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 del RGLCAP. A pesar que por motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requieran, su tramitación no determinará la paralización del contrato.

## **V DISPOSICIONES REFERENTES A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **22 Pago al contratista**

22.1 El contratista tiene derechos al abono del precio de los suministros entregados y formalmente recibidos.

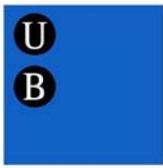
22.2 El pago del suministro al contratista se ha de efectuar en un plazo máximo de 60 días a contar desde la fecha de entrega de la pertinente factura, en las condiciones establecidas en el artículo 200 de la LCSP. Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria

El precio del contrato se satisfará en los términos siguientes:

- El 20% del precio, en el momento de la firma del contrato
- El 50% del precio, en el momento del otorgamiento del acta de recepción provisional.
- El 30% del precio, en el momento del otorgamiento del acta de recepción definitiva.

### **23 Responsabilidad**

El contratista responde del estado en que se encuentre el bien suministrado en el momento de emitir



la oportuna acta de recepción. No tiene derecho a indemnización por pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de entregarlos, a pesar de que la Fundación haya incurrido en retraso recibirlos.

El contratista ejecuta el contrato por su cuenta y riesgo, y está obligado a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto en el caso que los daños se ocasionen como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Fundación.

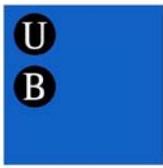
El contratista es responsable, hasta que se cumpla el plazo de garantía, de los defectos que puedan advertirse en los bienes suministrados, sin perjuicio de los supuestos de fuerza mayor, y también por vicios ocultos durante 15 años a contar desde el acta de recepción.

#### **24 Otras obligaciones del contratista**

Son también obligaciones del contratista los siguientes puntos:

- a) Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Aplicar las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.
- c) Cumplir las ordenes y las instrucciones que le otorguen la Fundación
- d) Facilitar a la Fundación toda la información necesaria para su correcto funcionamiento en cuanto a los bienes suministrados.
- e) Hacerse cargo de los siguientes gastos:
  - Los derivados del anuncio de licitación y formalización del contrato en los diarios oficiales que correspondan. El importe máximo de los gastos de publicidad es de 1.000 euros.
  - Los derivados de autorizaciones, licencias, documentos (los cuales ha de gestionar el contratista), así como de cualquier información de organismos oficiales o particulares.
  - El pago de la tasa o precio públicos que puedan ser aplicables según disposiciones vigentes la forma y cuantía que se señalen.
- f) El contratista se obliga a el cumplimiento de todo lo establecido en la ley orgánica 15/1999., del 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal y a la normativa de despliegue, con relación a los datos personales en las cuales tenga acceso durante la vigencia de este contrato.

La documentación e información que se desprenda o a la cual se tenga acceso con ocasión de la ejecución de las obras derivadas de este contrato, y que corresponda a la Administración contratante



responsable del fichero de los datos personales, tiene carácter confidencial y no puede ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte. Por tanto, no se podrá hacer ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato, ni siquiera entre el resto del personal que tenga o pueda tener la entidad que ejecuta las obras objeto de este contrato. Este deber de confidencialidad se mantiene durante un período de 10 años.

h) Disponer de los seguros que sean obligatorios para el contratista para el desarrollo de su actividad.

ï) El contratista está obligado a hacerse cargo de los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro en el lugar convenido.

j) El contratista ha de formar suficientemente al personal de la Fundación vinculado al proyecto para la correcta utilización de los bienes objeto de suministro.

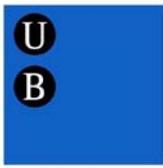
## **25 Modificación del contrato**

25.1 Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, las cuales han de quedar debidamente justificadas en el expediente.

Las modificaciones no pueden afectar las condiciones esenciales del contrato. No se consideran modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el contrato inicial mediante su corrección. Tampoco se considerarán las que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer necesidades nuevas no previstas en la documentación preparatoria del contrato, que han de ser contratadas separadamente. En este caso, es posible adjudicarlas por el procedimiento negociado sin publicidad, siempre que concurren los requisitos establecidos en el artículo 157.c de la LCSP.

25.2 Son obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato que produzcan aumento o reducción de las unidades a suministrar o la sustitución de una clase de fábrica por otra, cuando ésta sea una de las previstas en el contrato, siempre que no concurren las circunstancias establecidas en el artículo 275 de la LCSP. En caso de supresión de unidades, el contratista no tiene derecho a reclamar indemnización.

25.3 La modificación de este contrato, que se ha de formalizar en documento administrativo, se efectúa de acuerdo con el que establece el artículo 272 de la LCSP.



## **26 Suspensión del contrato**

En el caso que la Fundación acuerde una suspensión del contrato y posponga el plazo de entrega, se ha de levantar el acta de suspensión correspondiente.

El acta de suspensión, la ha de firmar un representante del órgano de contratación y el contratista y se habrá que comunicar en un plazo máximo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente en que se acuerde la suspensión.

La Fundación ha de abonar al contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le causen.

## **27 Derechos de propiedad industrial e intelectual**

27.1 El contratista es responsable de toda reclamación en cuanto a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, y ha de indemnizar a la FBG por los daños y perjuicios que se deriven de la interposición de reclamaciones que contra esta Fundación se pueran dirigir.

27.2 Cuando del objeto del contrato se deriven derechos de autor, el adjudicatario cederá gratuitamente y con carácter exclusivo a la Fundación, todos los derechos de explotación sobre la obra sin límite temporal o territorial.

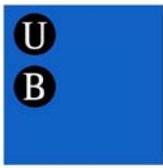
## **VI DISPOSICIONES REFERENTES A LA CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS**

### **28 Cesión del contrato**

- Está prohibida la cesión de este contrato.

### **29 Subcontratación**

- Para la ejecución de este contrato, atendiendo su especial naturaleza, no se permite la subcontratación de terceros.



### **30 Revisión de precios**

- Atendiendo las características de este contrato, no procederá la revisión de precios.

## **VII DISPOSICIONES REFERENTES A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

### **31 Plazo de garantía y devolución de la garantía definitiva**

31.1 Se fija un período mínimo de garantía de **TRES (3) AÑOS**, a contar desde el acta de recepción definitiva, de los bienes e instalaciones objeto de suministro. Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en los bienes, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la enmienda de los mismos o si está no fuera posible la sustitución de los equipos de suministros.

### **33 Resolución del contrato: causas y efectos**

33.1 Las causas y los efectos de resolución del contrato son los señalados en los artículos 206 a 208 y 275 de la LCSP, además de los indicados en este pliego.

33.2 Los efectos de la resolución del contrato son los previstos en el artículo 276 de la LCSP.

33.3 En todos los casos se sigue el procedimiento establecido en el artículo 109 del RGLCAP.

### **34 Régimen de recursos**

#### **Régimen de recursos:**

34.1 De acuerdo con el art. 310 y siguientes LCSP, y los interesados pueden interponer un recurso especial, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación del acto impugnado. Solo si el acto recurrido es el de adjudicación, quedará en suspensión la tramitación del expediente de contratación. Hasta que no recaiga resolución expresa o presunta del recurso especial no se podrá interponer el recurso judicial. No obstante, al tener el recurso especial carácter potestativo, los interesados pueden directamente interponer el recurso judicial correspondiente sin previamente interponer el mencionado recurso especial.

34.2 En conformidad con lo establecido en el art. 20.1 y 21.2 LCSP, al tratarse de un contrato privado y sujeto a regulación armonizada, las cuestiones relativas a la preparación y adjudicación del contrato la jurisdicción competente para resolver será el contencioso-administrativo. En lo referente a las cuestiones litigiosas referentes a los efectos, cumplimentados y extinción del contrato, hará falta acudir a la jurisdicción civil.

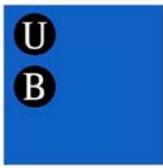


Fundació  
**Bosch i Gimpera**

Universitat de Barcelona

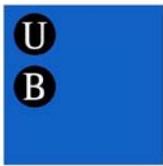
Barcelona, 20 d'octubre del 2010

Sr. Dídac Ramírez i Sarrió  
President de la Fundació Bosch i Gimpera  
Òrgan de contractació



Fundació  
**Bosch i Gimpera**

Universitat de Barcelona



## **ANEXO 1**

### **Declaración responsable**

El señor / señora ....., en calidad de apoderado/a de la empresa ....., declara bajo su responsabilidad::

a) Que la empresa que representa está facultada para contratar con la Administración, ya que, teniendo capacidad de obrar, no se encuentra comprendida, como tampoco sus administradores, en ninguna de las circunstancias de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas citadas en el artículo 49 de la LCSP.

b) Que la empresa que representa está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguretat Social, de conformidad con lo que establecen los artículos 13 y 14 del Real decreto 1098/2001, del 12 de Octubre, por el cual se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.

c) Que la información y los documentos aportados en los sobres A y B son de contenido absolutamente cierto.

d) Que autorizo a el órgano de contratación a obtener directamente de los órganos administrativos competentes los datos o los documentos registrales que se requieren para adjudicar, si procede, el contrato.

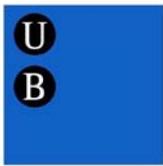
e) Que cumpliendo toda la normativa vigente en prevención de riesgos laborales, y cumpla todos los requisitos y obligaciones exigidas por la normativa vigente para la obertura, la instalación y el funcionamiento legal de la empresa.

Y para que conste firmo esta declaración responsable en....., a fecha .....

Nombre: .....

DNI:.....

Firma de el apoderado/a  
(Sello de la empresa)



## ANEXO 2

### Modelo de proposición económica

El señor /señora ....., en calidad de apoderada/a de la empresa ..... (o en nombre propio), con domicilio en .....y con NIF....., declara que, informado/a de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/a del contrato ....., se compromete en nombre de la citada empresa (o en nombre propio) a ejecutarlo con estricta subjección a los requisitos y condiciones estipulados, para la calidad total de:

Cuantía (sin IVA): ..... euros  
..... % d'IVA: ..... euros  
**TOTAL (IVA incluido): ..... euros**

*(En caso que existan lotes hará falta indicar la oferta individualizada para cada lote al cuál se licite.)*

Y para que conste, firmo esta oferta económica en ....., a fecha .....

Nombre: .....

DNI:.....

Firma de el apoderado/a